

MANUAL DE ORIENTACIÓN PARA LOS REPRESENTANTES PERSONALES

El camino al éxito

AVISO – El Consejo de Jueces de los Tribunales de Sucesiones de Georgia y la División de Derecho Fiduciario del Colegio de Abogados de Georgia han preparado este manual como un servicio público. El propósito del manual es servirle de guía a toda persona nombrada como representante personal del caudal hereditario de un causante en Georgia, y no representa una exposición exhaustiva de la ley. Si tiene usted alguna pregunta sobre los asuntos esbozados en este manual, sírvase consultar a su abogado o al tribunal de sucesiones en el que se le nombró representante personal. Note que ni el juez del tribunal de sucesiones ni el personal del tribunal pueden actuar como sus asesores jurídicos. Si las preguntas se refieren a sus responsabilidades jurídicas o posible responsabilidad civil, consulte a su abogado.

Introducción

Uno de los tribunales de sucesiones de Georgia le ha nombrado el “representante personal” del caudal hereditario de un finado. El término “representante personal” incluye al albacea y coalbacea del testamento de la persona fallecida, así como al administrador y coadministrador del caudal hereditario de la persona que haya fallecido sin dejar un testamento válido, o cuyo testamento no haya nombrado a un albacea (o si ningún albacea nombrado reúne los requisitos necesarios). En este folleto la palabra *Representante* se refiere al representante personal.

Antes de que se le confirieran las facultades para administrar el caudal hereditario, tuvo que tomar el juramento del cargo, en virtud del cual usted juró o afirmó (prometió) desempeñar las funciones del cargo en plena observancia de la ley. Como prueba de su competencia para administrar el caudal hereditario, se le expidió uno de los siguientes documentos: “Auto judicial de autorización del albacea”, “Auto judicial de designación del administrador con testamento anexo” o “Auto judicial de designación del administrador”.

Es ahora su deber y responsabilidad administrar plena y completamente la totalidad del caudal hereditario y es posible que, bajo ciertas circunstancias, tenga que asumir personalmente la responsabilidad civil de toda pérdida que sea consecuencia de su incapacidad de administrar debidamente el caudal hereditario. Se le recomienda encarecidamente que contrate a un abogado que lo represente y asesore mientras ocupe usted este importante cargo. Si en cualquier momento durante la administración del caudal hereditario surge algo que le cause inquietud sobre sus responsabilidades jurídicas o civiles, consulte con un abogado antes de proceder.

También es importante que entienda las responsabilidades del tribunal de sucesiones que le nombró. Ni el juez ni el personal del tribunal pueden actuar como sus asesores jurídicos, y no

pueden brindarle asesoramiento legal. Las reglas de ética le prohíben al juez asesorar a los representantes y comentar con cualquiera de ellos ningún asunto relacionado con un patrimonio que pueda tornarse un asunto contencioso, a menos que se haya dado oportunidad a todas las partes de estar presente.

Si está obligado a presentar justificaciones o informes ante el tribunal de sucesiones, es su responsabilidad prepararlos, y no debe esperar que el personal del tribunal se los prepare.

Se ha trazado su “**camino al éxito**” en este folleto. Tiene usted que (1) reunir todos los bienes, (2) vender bienes si es necesario, (3) pagar todos los gastos y deudas de administración, (4) distribuir el caudal hereditario restante, y (5) efectuar la clausura del caudal hereditario. Sin embargo, este folleto presenta solo un esbozo de sus deberes y responsabilidades, y no se ha hecho intento alguno de abordar todas las situaciones o asuntos jurídicos que pudieran surgir en la administración de un caudal hereditario. Cada patrimonio es diferente. En su “**camino al éxito**” pueden existir requisitos que no aplican en todos los casos (por ejemplo, el requisito de presentar declaraciones de impuestos, o el requisito de presentar informes ante el tribunal). Si surge la necesidad de vender bienes, es posible que precise el permiso o autoridad del tribunal antes de poder vender.

La organización del caudal hereditario

Una de las primeras responsabilidades del representante es localizar, identificar y tomar posesión de todos los bienes del causante que sean controlados mediante la administración del caudal hereditario. Estos bienes se denominan “bienes sucesorios”. Los bienes sucesorios son todo tipo de bienes que sean propiedad de la persona fallecida, incluidos los efectos personales (tales como mobiliario, joyas, obras de arte y colecciones de armas de fuego), los automóviles y botes, las inversiones (como acciones, bonos, cuentas bancarias y cuentas de corretaje) y los bienes inmuebles. Los bienes sucesorios también incluirían toda participación accionaria del causante en sociedades o empresas de capital cerrado, que posiblemente precisen administración.

El causante puede haber sido propietario de bienes no definidos como “bienes sucesorios”. Los tres tipos más comunes de bienes no incluidos en la sucesión son:

1. las cuentas bancarias o de corretaje mancomunadas que se traspasan automáticamente por ministerio de la ley al condueño sobreviviente;
2. las pólizas de seguro pagaderas a la muerte del causante a los beneficiarios nombrados, en vez de al caudal hereditario del causante; y
3. los beneficios de jubilación u otros tipos de compensación diferida o cuentas de jubilación que son pagaderos a los beneficiarios nombrados, con frecuencia el cónyuge sobreviviente, en vez de al caudal hereditario del causante. Para todos estos tipos de bienes no incluidos en la sucesión, es probable que el representante necesite obtener documentación sobre los bienes

para fines tributarios y también es posible que tenga que facilitar la entrega de los bienes al condueño o beneficiario designado, a pesar de que los bienes no sean técnicamente parte del caudal hereditario del causante.

Aunque se supone que las cuentas bancarias mancomunadas se crearon con la intención de propiedad conjunta, si es posible demostrar que la cuenta fue creada por el causante y abierta a nombre mancomunado para su propia conveniencia, puede que tenga derecho a los fondos de dicha cuenta el caudal hereditario del causante. Es responsabilidad del representante cerciorarse de si el caudal hereditario tiene derecho a los fondos de una cuenta mancomunada, y debe obtener asesoramiento jurídico si está en duda la titularidad.

Las pólizas de seguro de vida y los beneficios de jubilación o de compensación diferida pagaderos al caudal hereditario del causante son bienes sucesorios, y es responsabilidad del representante cobrar los ingresos o beneficios.

El proceso de obtener (organizar) los bienes sucesorios varía según el tipo de bienes. Con respecto a los efectos personales, que con frecuencia se hallan en el lugar donde vivía el causante, es posible que la obtención se limite simplemente a cerrar y proteger el lugar donde se hallan los bienes. Los certificados de titularidad de vehículos, remolques, etc., se deben obtener y proteger mientras esté pendiente la venta o distribución. Lo mismo aplica a los bienes inmuebles titulados a nombre del causante. El representante ha de tomar control de los bienes y cerciorarse de que estén seguros y administrados. Esto incluye asegurarse de que se envíen al representante todas las comunicaciones pertinentes a los bienes, como notificaciones de contribuciones territoriales, facturas de servicios públicos, etc. También es responsabilidad del representante mantener un seguro apropiado sobre los bienes del caudal hereditario.

Las inversiones financieras como las acciones, los bonos y las cuentas deben, en la mayoría de los casos, transferirse a una cuenta patrimonial bancaria o de corretaje a título del representante como albacea o administrador del caudal hereditario del causante. Así, el representante no solo ha obtenido tenencia de los bienes, sino que además tiene la habilidad de administrarlos durante el periodo de administración del caudal hereditario, mientras esté pendiente la venta o distribución.

Los intereses o participaciones del causante en sociedades o empresas de capital cerrado requieren atención especial. Es posible que existan restricciones que rijan, dirijan o limiten la disposición de los intereses del causante. Si el causante participaba en la gestión de la empresa o asociación, el representante podría verse obligado a asumir estas responsabilidades, si bien de manera provisional, a fin de garantizar la continuidad administrativa de la empresa. Aunque es buena idea que todo representante consulte a un abogado sobre los pormenores de la administración patrimonial, la presencia de intereses comerciales, ya sean activos o pasivos, acrecienta las obligaciones y posibles

responsabilidades civiles del representante, lo que hace aún más importante el asesoramiento y la orientación de un abogado especializado en asuntos sucesorios.

Si alguna persona interfiere con la responsabilidad del representante de obtener y administrar los bienes del caudal hereditario, éste podría verse obligado a instituir acción judicial con el fin de proteger los intereses patrimoniales o de impedir la interferencia con su administración de los bienes. Tanto el tipo de acción judicial que debe interponer el representante como el tribunal competente para la debida presentación de la diligencia dependen de las circunstancias de la interferencia y de la certitud de la titularidad del causante. Toda diligencia judicial de este tipo sería probablemente contenciosa y no se la debe entablar sin representación letrada.

El pago de las deudas y los gastos de administración

El representante posiblemente esté preparado para pagar a los acreedores después de unos meses. Es preciso pagar a los acreedores antes de que el representante puede distribuir la herencia de manera segura. ¿Cuándo se deben pagar las deudas y los gastos del caudal hereditario? ¿Qué cuentas se deben pagar primero?

Aunque la ley le otorga al representante seis meses después de su nombramiento para determinar la condición del caudal hereditario, tiempo durante el cual los herederos o beneficiarios no pueden exigir la distribución, el representante debe notificar a los acreedores mucho antes.

El representante ha de publicar un aviso para los acreedores antes de transcurridos 60 días de la fecha en que asumiera el cargo. Este aviso ha de publicarse durante cuatro semanas consecutivas en el periódico oficial en el condado donde se encuentra el tribunal de sucesiones en que tiene lugar la testamentaría. Este aviso tradicionalmente se publica junto con un aviso para deudores que deban dinero al caudal hereditario y a menudo se lo denomina "notificación a deudores y acreedores". Los tribunales de sucesiones tienen ejemplares modelo de estas notificaciones relativamente cortas y concisas.

La publicación del aviso comienza la cuenta regresiva para los acreedores. Los acreedores deben dar a conocer sus reclamaciones de pago directamente al representante, no al tribunal, antes de transcurridos tres meses de la cuarta publicación del anuncio. Hay consecuencias para los acreedores que no dan a conocer sus reclamaciones. Sin embargo, la deuda no se extingue porque el acreedor no haya presentado su reclamación de pago. Tanto el representante como los acreedores pueden beneficiarse de asesoramiento jurídico cuando se plantea la cuestión de si una reclamación es válida y de qué aviso o acción se debe publicar o interponer, si se diera el caso.

Si el representante publicó los avisos a los acreedores de manera oportuna según lo dispone la ley, debería recibir todas las reclamaciones de pago de los acreedores antes de que expire el periodo inicial de seis meses de evaluación del caudal hereditario.

¿A cuál acreedor se le paga primero? La legislatura ha establecido el orden en que se pagan las deudas del caudal hereditario. Si los bienes se agotan antes de pagar todas las deudas, los acreedores que aparecen más abajo en la lista no reciben su pago.

La reclamación de mayor prioridad contra los elementos patrimoniales es la concesión del sustento del año para la familia, que tiene máxima prioridad y que se paga antes que a todos los acreedores.

Las facturas por los gastos funerarios del causante van en segundo lugar en orden de prioridad de pago. Si se pagaron las facturas por los gastos funerarios antes del nombramiento de un representante, la persona o personas que hicieran los pagos podrían tener derecho a prioridad de reembolso.

Tercero en orden de prioridad son los gastos necesarios de administración. Esta categoría puede incluir las costas de diligenciamiento, los gastos de publicidad, los servicios profesionales tales como asesoramiento jurídico y tributario, las primas de las pólizas de fianza, los gastos de venta, las comisiones del representante personal y partidas similares. Algunas partidas están sujetas a normas especiales. En caso de duda, es mejor obtener asesoramiento jurídico respecto a si determinada partida constituye total o parcialmente un "gasto de administración".

Los gastos razonables de la última enfermedad del causante ocupan el cuarto lugar en la lista. En algunos casos en que el deterioro físico fuera lento o las condiciones médicas complicadas, el representante puede necesitar ayuda para determinar si un determinado gasto de tratamiento es en efecto atribuible a la "última enfermedad", dándole así prioridad en este cuarto nivel de la lista. Si no lo es, el gasto de tratamiento puede ocupar un nivel inferior de prioridad.

Los impuestos pendientes de pago u otras deudas al Estado o a los Estados Unidos ocupan el quinto lugar en orden de prioridad.

Sexto en orden de prioridad son las sentencias dictadas contra el causante, los préstamos garantizados y otros derechos prendarios creados en vida por el causante. Estos derechos prendarios tienen prioridades entre sí de acuerdo a otras leyes promulgadas por la legislatura que no guardan relación con los caudales hereditarios, y se los ha de satisfacer según lo dicten estas prioridades. El interés dado en garantía o derecho de retención sobre una porción concreta de los bienes, tales como los bienes inmuebles o un vehículo, goza de preferencia solo en la medida del alcance de tales bienes. El pago de estos tipos de deudas requiere ayuda jurídica especializada en la mayoría de los casos.

En último lugar se hallan todas las otras deudas no mencionados anteriormente.

El representante debe aplicar primero los elementos patrimoniales a las reclamaciones de máxima prioridad. Si los elementos patrimoniales son suficientes para pagar todas las reclamaciones, entonces el plan de prioridad obviamente no tiene importancia. Por otra parte, si los activos son insuficientes para pagar todas las reclamaciones, se deben pagar primero las deudas de mayor prioridad, o es posible que el representante tenga que asumir la responsabilidad civil ante un reclamante de mayor prioridad que no haya recibido pago. Si los bienes se agotan a un determinado nivel de prioridad, se paga pro rata a los acreedores de ese nivel (excepto a los acreedores garantizados y a los titulares del derecho de retención).

El representante debe considerar ayuda y asesoramiento sobre el pago de los acreedores, dado que hay normas especiales más allá del alcance de este manual. Puede que ciertos bienes específicos tengan la responsabilidad civil de satisfacer determinadas deudas. Especialmente en los casos en que los bienes no son suficientes para pagar todas las deudas en pleno, el representante debe tomar precauciones para evitar tener que asumir responsabilidad civil por haber pagado reclamaciones de manera indebida.

Las deudas siempre se pagan (o se garantiza su pago de los bienes patrimoniales) antes de la distribución a los herederos o beneficiarios. Cuando se han pagado todas las deudas, puede hacerse la distribución a los herederos o beneficiarios.

La venta de los bienes incluidos en el patrimonio

En el transcurso de la administración de un caudal hereditario, el representante puede tener necesidad de vender bienes, ya sea para pagar deudas o gastos o para distribuir mejor el caudal hereditario entre los beneficiarios. El representante puede verse obligado a vender bienes en virtud de las disposiciones testamentarias, mientras que otras veces, quizás sea aconsejable vender bienes como parte de la gestión de un caudal hereditario durante el periodo de administración.

En todos los casos, es preciso que el representante cuente con la autoridad para vender los bienes en cuestión. Esta autoridad del representante para vender se otorga: (1) de conformidad con las disposiciones de un testamento; (2) en virtud de las facultades que otorga la ley; (3) en virtud de una orden general del tribunal al momento del nombramiento, o en fecha posterior; o (4) en respuesta del tribunal a una petición referente a bienes específicos.

Incluso cuando el representante no cuenta con autoridad concreta en virtud de una orden o un testamento para vender bienes patrimoniales, las leyes de Georgia le permiten vender en venta privada acciones o bonos cotizados en la bolsa, sin necesidad de obtener una orden judicial especial, siempre y cuando los valores se vendan al precio bursátil del día o al precio de postura de compra anunciado.

Si un representante sin autoridad concreta tiene bienes perecederos (definidos como bienes susceptibles de deterioro si se los retiene o demasiado costosos de conservar), es posible que el representante necesite vender estos bienes tan pronto como sea posible. Se ha de interponer una petición en el tribunal de sucesiones a fin de obtener la autorización del juez de la sucesión para vender los bienes perecederos en la forma convenida en la petición. El juez del tribunal de sucesiones determinará qué tipo de notificación es necesaria y a quién se debe notificar, y determinará el método aprobado para la venta.

Cuando un representante precisa autoridad para vender, alquilar, arrendar o canjear otros tipos de bienes, tales como bienes inmuebles o intereses mercantiles, el representante ha de petitionar al tribunal a fin de obtener la autoridad para ello. La petición debe establecer los pormenores de la transacción propuesta, incluyendo su finalidad, el precio de compra y otros detalles. Se ha de notificar a los herederos o beneficiarios del caudal hereditario sobre la transacción propuesta y se les ha de brindar oportunidad de objetar antes de celebrar audiencia sobre la petición. El tribunal puede, según las circunstancias del caso, ordenar una venta pública o privada, de conformidad con la determinación del juez de lo que redunde en beneficio del caudal hereditario y de los herederos o beneficiarios. Después de recibir una orden específica que autorice al representante a vender, alquilar, arrendar o canjear bienes, el representante tendrá que rendir un informe completo al tribunal.

Cuando venda bienes patrimoniales, el representante debe ejercer particular precaución en cualquier transacción que pueda dar lugar a un conflicto de intereses, o incluso la apariencia de un conflicto de intereses. Existe un posible conflicto de intereses en cualquier momento que el representante es el propuesto comprador, está emparentado o relacionado con el propuesto comprador, o tiene un interés común en los bienes que son objeto de la transacción. Excepto cuando expresamente lo autorice un testamento, el representante debe petitionar al tribunal a fin de obtener la autoridad para vender en cualquier caso de un posible conflicto de intereses, y ha de divulgar la información en pleno al tribunal y a los herederos o beneficiarios. De lo contrario, la transacción se puede considerar fraudulenta y es susceptible de anulación en el tribunal de sucesiones o en algún otro tribunal en el futuro.

Como de costumbre, el representante debe siempre consultar al abogado del caudal hereditario sobre cómo y cuándo vender bienes patrimoniales.

Las declaraciones de impuestos

El representante es responsable de la presentación de ciertas declaraciones de impuestos, y puede que tenga que asumir la responsabilidad civil por no pagar los impuestos adeudados de los elementos patrimoniales. El representante a menudo utilizará los servicios del preparador de impuestos del causante, dado que esa persona ya está familiarizada con la situación

financiera del causante. Puede que sea necesario presentar declaraciones de impuestos estatales, así como federales.

La declaración final de impuestos del causante se vence el 15 de abril en el año siguiente al año del fallecimiento. Si el causante falleció antes de presentar la declaración de impuestos del año anterior, es posible que el representante esté obligado a presentar más de una declaración de impuestos: (a) la declaración o declaraciones de impuestos del año anterior, y (b) la declaración final de impuestos para el año del fallecimiento. Si al causante lo sobrevive un cónyuge, el representante debe consultar con el cónyuge sobreviviente para determinar si es posible o aconsejable presentar declaraciones conjuntas.

Además de las declaraciones de impuestos del causante, el representante estará obligado a presentar declaraciones de impuestos para el caudal hereditario si los bienes patrimoniales acumulan o generan ingresos después del fallecimiento del causante.

Puede ser necesario que el Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés) asigne un número federal de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) para las cuentas que el representante abra en instituciones financieras a nombre del caudal hereditario. Este número se utilizará también en las declaraciones de impuestos que el representante presente en nombre del caudal hereditario.

El representante también es responsable de presentar la declaración de impuestos del caudal hereditario, si fuera necesario. Se debe obtener asesoramiento tributario profesional tan pronto como sea posible, ya que es preciso que se cumplan algunos requisitos en un corto plazo después del fallecimiento del causante (por lo general 9 y 15 meses). Quizás sean necesarias tasaciones de los bienes como prueba del valor. Es posible que sea precisa una declaración de impuestos para el caudal hereditario incluso si no hay impuestos pendientes de pago.

Si hay fidecomisos como parte del caudal hereditario, puede haber otras declaraciones de impuestos pendientes, que quizás caigan o no dentro de la esfera del representante. Es posible que el representante pueda tomar medidas para reducir el número de declaraciones de impuestos pendientes.

Nada puede sustituir el asesoramiento jurídico y tributario oportuno y capaz.

La distribución del caudal hereditario a los herederos o beneficiarios

Después que el representante liquide y pague todos los gastos, impuestos y reclamaciones del caudal hereditario, los bienes restantes pueden ser distribuidos a los herederos o beneficiarios de los bienes patrimoniales. Normalmente, se prepara y presenta una justificación final de la contabilidad a los herederos o beneficiarios para su aprobación antes de la distribución. Como se indica en la sección sobre las declaraciones de impuestos, en algunos caudales hereditarios

existen consideraciones fiscales al hacer la distribución de los bienes patrimoniales, y el representante debe consultar al abogado del caudal hereditario para obtener ayuda.

Cuando hay un testamento, el representante está obligado a distribuir los bienes patrimoniales a los beneficiarios según lo dispuesto en el testamento. Si el testamento incluye legados concretos de los bienes del caudal hereditario, y el caudal hereditario incluía los bienes específicos cuando falleció el causante, entonces el representante ha de distribuir el elemento o los elementos patrimoniales específicos según lo dispuesto en el testamento. Si el causante se deshizo del elemento patrimonial antes de su fallecimiento, entonces el legado ya no es válido. Hay muchas variaciones en la manera en que se traspasan los bienes en un testamento, y el representante debe consultar al abogado del caudal hereditario para obtener ayuda en garantizar que los bienes se distribuyan como lo dispone el testamento.

Si no hay un testamento, el representante está obligado a distribuir los bienes patrimoniales a los herederos según lo disponen las leyes que gobiernan la sucesión intestada en el estado de Georgia. Los herederos son los parientes más cercanos del causante, incluyendo a su cónyuge, si vive, y los hijos del causante, incluidos los hijos adoptivos y los hijos nacidos fuera del matrimonio. Los hijastros no son herederos. Si un hijo ha fallecido antes que el causante, sus hijos (los nietos del causante) reciben la porción de la herencia del hijo fallecido. Si al causante lo sobrevive un cónyuge, pero no hijos, el cónyuge es heredero único y tiene derecho a la totalidad del caudal hereditario. Si al causante lo sobreviven el cónyuge y los hijos (o los descendientes de los hijos), el cónyuge comparte a partes iguales con los hijos. Sin embargo, el cónyuge siempre tiene derecho al menos a un tercio del caudal hereditario. Si los bienes se distribuirán a un menor, será en algunos casos necesario que el representante pague los fondos a un tutor nombrado para el menor o al tribunal de sucesiones a fin de depositarlos en una cuenta fiduciaria para el menor. El representante debe consultar al abogado del caudal hereditario antes de proceder a la distribución al menor o en su beneficio.

Cuando hay un testamento, los bienes personales se distribuyen o dividen según lo dispuesto en el testamento. Si no hay un testamento, los bienes personales se distribuirán o dividirán entre los herederos. Si las personas que tienen derecho a los bienes personales se muestran de acuerdo, se los pueden traspasar a quienes muestren interés en los artículos específicos. Si nadie quiere los artículos restantes, pueden ser donados a una organización caritativa.

Por lo general, el representante distribuye los bienes inmuebles mediante un "consentimiento para legar" u otro documento para inscribir en los registros de bienes raíces del condado donde se encuentran ubicados los bienes. Esto demuestra en los registros de bienes raíces la transferencia del interés del causante en la propiedad a los herederos o beneficiarios.

Los bienes de un caudal hereditario se pueden dividir a partes iguales entre los herederos o beneficiarios, de modo que cada uno tenga un interés común en la propiedad específica, o pueden dividirse al traspasar elementos individuales a los herederos o beneficiarios, de tal

manera que se efectúe una distribución equitativa basada en el valor. Si hay un conflicto en cuanto a cómo se han de dividir los bienes, el representante debe consultar al abogado del caudal hereditario. En determinadas circunstancias, es posible que sea necesario interponer diligencia para que el tribunal de sucesiones determine la distribución equitativa de los bienes.

La presentación de justificaciones o informes ante el tribunal de sucesiones

Es posible que el representante esté obligado a presentar ciertos informes o justificaciones ante el tribunal de sucesiones que lo nombrara. Los autos de nombramiento expedidos por el tribunal por lo general indican los requisitos de presentación de los informes procedentes desde el momento del nombramiento del representante personal. Sin embargo, cabe la posibilidad de que se le ordene a cualquier representante, incluso a aquellos que inicialmente fueran exonerados de tal obligación, interponer informe ante el tribunal para dar plena cuenta de la administración del caudal hereditario.

El representante debe siempre mantener por escrito registros completos y exactos de todos los pormenores de la administración del caudal hereditario, al menos hasta el momento en que se le releve del cargo.

Cuando sean necesarios, los siguientes son los informes que por lo general deben presentarse ante el tribunal de sucesiones:

Inventario - El inventario de los bienes del caudal hereditario se vence a los seis (6) meses de la fecha de nombramiento del representante. El inventario es una lista desglosada de todos los bienes propiedad del causante al momento de la muerte que están sujetos a la administración del representante, y constituye una relación del valor aproximado de los bienes. Por lo general no es necesaria una tasación, pero se espera que el representante muestre una estimación del valor justo de mercado. El formulario para el inventario no es un formulario estándar. El representante debe usar el formulario que disponga el tribunal de sucesiones que lo nombrara y llenarlo en tanto detalle como lo precise el tribunal. El representante ha de dar fe bajo juramento de que el inventario es fiel y completo. También ha de certificar que ha enviado por correo una copia del mismo a cada heredero, si el causante falleció sin un testamento, o a cada uno de los beneficiarios, si el causante dejó testamento. Sin embargo, el representante no está obligado a enviar una copia del inventario a ningún heredero o beneficiario que sea un menor o un adulto incapacitado, ni a ningún heredero o beneficiario que haya renunciado por escrito al derecho a recibir el inventario.

Justificaciones (rendimientos) – La justificación anual se vence a los sesenta (60) días de la fecha de aniversario del nombramiento del representante, todos y cada uno de los años hasta que se le releve del cargo. La justificación final se interpone junto con la solicitud de relevo y exención. Cada justificación representa la contabilidad, bajo juramento, de los ingresos y los

egresos del caudal hereditario durante el año anterior a la fecha de aniversario, junto con una declaración de cualquier otro hecho necesario para mostrar la verdadera condición del caudal hereditario. Cada declaración deberá incluir un inventario actualizado de los bienes del caudal hereditario en cada aniversario. Junto con la justificación, el representante ha de presentar ante el tribunal los originales de todos los comprobantes, facturas, estados de cuenta u otras pruebas de la exactitud de las partidas incluidas en la justificación, o presentar una declaración jurada de que el representante ha comparado los originales con las partidas incluidas en la justificación y que la misma es correcta. El tribunal de sucesiones puede, en cualquier momento, exigir al representante que presente el original de los comprobantes como constancia de la veracidad de una justificación. El representante ha de certificar que ha enviado por correo una copia de cada justificación a cada heredero, si el causante falleció sin un testamento, o a cada uno de los beneficiarios, si el causante dejó testamento. Sin embargo, el representante no está obligado a enviar una copia de la justificación a ningún heredero o beneficiario que sea un menor o un adulto incapacitado, ni a ningún heredero o beneficiario que haya renunciado por escrito al derecho a recibir la justificación.

Puede ser necesario interponer otros informes sobre el estado o la administración de los bienes patrimoniales según las disposiciones del testamento de un causante o conforme a una orden judicial.

Clausura del caudal hereditario

Una vez satisfechos todos los impuestos, las deudas y los gastos de administración, presentadas y auditadas todas las declaraciones de impuestos (si fuera necesario), y distribuidos todos los bienes restantes, el representante (a través del abogado del caudal hereditario, si lo hubiere) debe solicitar al tribunal de sucesiones que se le releve del cargo y exonere de toda responsabilidad civil. Esto se hace mediante la presentación de una solicitud de relevo y exención. Los herederos o beneficiarios del caudal hereditario y los acreedores cuyas reclamaciones no hayan sido satisfechas tienen derecho a recibir notificación de esta solicitud. El tribunal de sucesiones examinará la condición del caudal hereditario, y cualquier persona interesada en el patrimonio tiene oportunidad de que se le escuche en relación a su distribución. Si el representante se vio obligado a presentar justificaciones o informes ante el tribunal de sucesiones, se revisarán estos documentos cuando se interponga la solicitud de relevo y exención. Una vez el tribunal esté convencido de que la administración ha sido adecuada y que el representante ha ejecutado fielmente sus deberes, expedirá una orden que releva al representante del cargo y que lo exonera en adelante de toda responsabilidad civil. No es posible eximir al representante de la responsabilidad ante ningún heredero o acreedor menor de edad a menos que un tutor *ad-litem* represente al menor durante la diligencia de relevo y exención. La orden de relevo y exención clausura formalmente el caudal hereditario, pone fin a todo requisito adicional de interponer justificaciones, releva del cargo al

representante, y exime de responsabilidad civil al representante y al garante de fianza, si lo hubiere.

Si se desea, también es posible obtener en una diligencia abreviada el relevo del cargo, pero no la exoneración de la responsabilidad civil.

¡Felicitaciones, una vez se le releve del cargo habrá usted cumplido con todos sus deberes!

Glosario de términos

A continuación, se definen los términos según su uso en este folleto. Los términos que se definen a continuación pueden tener significados más amplios o adicionales cuando se los utiliza en un contexto diferente.

Justificaciones (Rendimientos) – Contabilidad anual ante el tribunal de sucesiones de los ingresos y egresos del caudal hereditario para el año previo, junto con los hechos que describen la condición real del caudal hereditario. Es necesario presentar esta justificación antes de transcurridos 60 días del aniversario del nombramiento, todos los años, hasta que se releve del cargo al representante. Es posible eximir de este requisito a la persona responsable bien sea en el testamento o mediante el consentimiento de todos los herederos.

Administrador – La persona nombrada para administrar el caudal hereditario cuando no existe testamento válido. El administrador ha de depositar una fianza garantizada como salvaguardia de la debida administración del caudal hereditario, aunque es posible eximirlo de la fianza mediante el consentimiento de todos los herederos.

Beneficiario – La persona designada para recibir un beneficio bajo un contrato o testamento. Un beneficiario no es lo mismo que un heredero.

Reparo – Objeción formal a un juicio sucesorio. El reparo puede impugnar la validez de un testamento presentado para validación.

Validación testamentaria común – La diligencia de validación de un testamento sin notificar a los herederos. La validación testamentaria común no es concluyente durante un periodo de cuatro años para ninguna persona que sea partícipe del caudal hereditario. Si se invalida la validación testamentaria común, el albacea está protegido solo por las acciones efectuadas para reunir y conservar los bienes y para descargar las deudas del caudal hereditario. La validación testamentaria común se puede otorgar de inmediato. Sin embargo, dado que es concluyente solo después de cuatro años, los abogados para títulos requieren validación testamentaria solemne para la venta de bienes inmuebles del caudal hereditario.

Exoneración – El albacea o administrador que ha cumplido con todas sus funciones o a quien se le ha permitido dimitir puede solicitar que se le exima de responsabilidad civil. Si no se

presentan objeciones a la petición, el juez del tribunal de sucesiones la otorga y exonera al representante de toda responsabilidad civil. Si se interponen objeciones, el juez ha de celebrar una audiencia y escudriñar el estado del caudal hereditario y la conducta del representante.

Caudal hereditario – Así se denomina el conjunto de bienes patrimoniales del causante. También puede referirse a la causa de sucesión de un causante dado (por ejemplo, la Sucesión del Sr. Fulano de Tal).

Albacea – La persona designada por el testador en un testamento para administrar el caudal hereditario y hacer cumplir las instrucciones del testamento. El auto judicial de autorización que expide el tribunal de sucesiones le otorga al albacea la facultad y la potestad de ejecutar las disposiciones del testamento.

Fiduciario – Una persona cuya responsabilidad es actuar principalmente en interés de otra en asuntos asignados o emprendidos por la persona. Persona que asume condición fiduciaria.

Tutor *ad-litem* – Una persona nombrada por el tribunal para investigar y representar los intereses de un menor o de un adulto incapacitado con respecto a algún asunto específico pendiente ante el tribunal.

Herederos – Las personas que heredan el caudal hereditario de un individuo que fallece sin testamento válido. Los herederos no son lo mismo que los beneficiarios, que son nombrados como receptores en el testamento, mientras que los herederos son los receptores reconocidos por la ley en ausencia de un testamento válido.

Adulto incapacitado – Un adulto para quien se ha debidamente nombrado un tutor o custodio, o un adulto bajo una discapacidad reconocida legalmente.

Inventario – Una descripción de todos los activos y pasivos del causante, incluidos todos los bienes personales e inmuebles propiedad del causante a su muerte que estén sujetos a la administración del representante, junto a los valores aproximados de los bienes. El representante ha de enviar por correo copia del inventario a los herederos o beneficiarios.

Auto judicial de designación del administrador – El documento formal que expide el tribunal como prueba del nombramiento del administrador de un caudal hereditario y de su consecuente potestad para actuar. El administrador no tiene autoridad para actuar hasta que se haya expedido este documento.

Auto judicial de designación del administrador con testamento anexo – Certificado otorgado a un administrador cuando el causante ha dejado un testamento, pero no ha nombrado a un albacea, o cuando el albacea nombrado no deseó o no pudo actuar. A menos que el tribunal de sucesiones le imponga restricciones, el administrador con testamento anexo goza de los mismos derechos y facultades que un albacea.

Auto judicial de autorización del albacea – El documento formal que expide el tribunal como prueba del nombramiento del albacea de un caudal hereditario y de su consecuente potestad para actuar. El albacea no tiene autoridad para actuar hasta que se haya expedido este documento.

Menor – Una persona menor de dieciocho años, la edad de mayoría en Georgia.

Bienes personales – Todos los bienes aparte de los bienes inmuebles. Todo lo susceptible de ser propiedad de una persona aparte de las tierras o los derechos sobre tierras. Los bienes personales incluyen no solo bienes tangibles (por ejemplo, mobiliario, automóviles, mercadería, ropa y joyas, etc.) sino también bienes intangibles (por ejemplo, acciones, bonos, dinero en depósito, patentes, derechos de propiedad intelectual, etc.).

Petición – Una solicitud formal por escrito interpuesta ante un tribunal mediante la cual se pide acción judicial respecto a un asunto determinado.

Carta poder – Un documento que autoriza a una persona a actuar como el representante o apoderado de otra (a diferencia de un abogado). Este representante se denomina “apoderado”. Se otorga un poder para asuntos financieros o para decisiones de atención médica, o ambos. El poder puede ser de índole general o limitada.

Pro rata – Proporción o proporcional; participaciones que se calculan en proporción al total disponible.

Bienes inmuebles – Terrenos y, en general, todo lo que se erija, se cultive o se fije sobre el terreno.

Validación testamentaria solemne – Diligencia de validación de un testamento que es concluyente con respecto a todas las personas que hayan recibido notificación. Ha de notificarse a todos los herederos (no beneficiarios).

Garante – El que se compromete a pagar o a efectuar cualquier otra acción en caso de que la parte responsable no pague o actúe. El garante de la fianza de un fiduciario, por lo general una compañía de seguros con licencia especial para la emisión de fianzas garantizadas.

Garantía de fianza – La responsabilidad de garantizar el debido cumplimiento de una obligación y de pagar cualquier pérdida causada por el incumplimiento de tal obligación. La fianza de un representante personal garantiza los intereses de los acreedores y los herederos o beneficiarios. El fiador, denominado “garante”, accede a pagar cualquier pérdida que se sufra si el representante no cumple debidamente con las responsabilidades del cargo (mala administración, pérdidas debido a negligencia, malversación, robo, etc.).

Testador – La persona que ha ejecutado un testamento válido.

Testamento – Documento mediante el cual una persona traspasa sus bienes, que entra en vigor después de su fallecimiento y que es revocable en vida de la persona. La declaración jurídica de las intenciones de una persona sobre lo que desea que se haga después de su fallecimiento.

Sustento del año –Bienes de un caudal hereditario adjudicados para el sustento y manutención durante un año del cónyuge o de los hijos menores de edad del causante. La concesión del sustento del año puede tomar cualquier forma, incluidos los bienes inmuebles. La petición para el sustento del año se ha de interponer antes de transcurridos 24 meses del fallecimiento del causante y solo la pueden hacer el cónyuge sobreviviente o los hijos que no hayan cumplido los dieciocho años.